



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1575

10 NOV 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0579 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, constituyó el Sistema General de Regalías, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, especialmente la Ley 2056 de 2020, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, en el Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto 0579 del 20 de abril de 2022, se viabiliza, prioriza, aprueba y designa la entidad pública ejecutora del proyecto identificado con BPIN 2020130010299 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE BÁSICA Y MEDIA EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR.

Que así mismo, mediante el acto administrativo antes citado, se designa como entidad ejecutora del referido Proyecto de Inversión a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y a la Secretaría de Educación Distrital, como Supervisora.

Que posteriormente a través de Decreto 0693 del 4 de mayo de 2022, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, incorpora al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, de la vigencia fiscal 2021-2022 la suma de \$16.015.605.983, para financiar el proyecto CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE BÁSICA Y MEDIA EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA DE CARTAGENA DE INDIAS, provenientes del Sistema General de Regalías- SGR - Asignaciones directas 20%, correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante Acuerdo 07 de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.1.2.1. ibídem, indica lo siguiente:

"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) **Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

1. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1575

10 NOV 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0579 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

(...)"

Que así mismo, el artículo 4.5.1.2.3, establece el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, cuyo texto es el siguiente:

"Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

- 1. Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.
- 2. Solicitud de creación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.
- 3. Concepto del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.
- 4. Decisión:** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el párrafo 2 del artículo 4.4.2 del presente acuerdo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4 del presente acuerdo.

- 5. Registro de la decisión del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento,



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1575

10 NOV 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0579 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se requiera un ajuste de los que trata el presente artículo y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2o. Si la solicitud de creación del ajuste no cumple con la totalidad de los documentos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente acuerdo será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

(...)"

Que mediante oficio AMC-OFI-0131434-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr., William Dau Chamat, y la Secretaria de Educación, Dra., Olga Acosta Amel, como supervisora del proyecto BPIN 2020130010299 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE BÁSICA Y MEDIA EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA DE CARTAGENA DE INDIAS, manifiestan a la Secretaría de Planeación Distrital, entre otros aspectos, unas razones técnicas y financieras para aprobar el ajuste al proyecto.

Por las anteriores razones, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr., William Dau Chamat, y la Secretaria de Educación, Dra., Olga Acosta Amel, solicitan a la Secretaría de Planeación Distrital, la creación y registro de ajustes al pluricitado proyecto de inversión, con la finalidad de adicionar al valor del proyecto la suma de MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.021.107.998.05), con et fin de aiular los precios actualizados del mercado para la construcción, los cuales fueron analizados por la Secretaría de Infraestructura Distrital. En conclusión, se requiere para la ejecución del proyecto la suma de DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$17.036.713.9S1).

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación dentro de sus funciones en el Sistema General de Regalías-SGR, procedió a realizar el ajuste al proyecto de inversión, aprobado mediante Decreto 0579 de 2022. El detalle del ajuste aprobado está resumido en los soportes cargados en el SUIFP el día 5 de octubre de 2022, y que hacen parte integral de este acto administrativo:

Table with 5 columns: Código BPIN, Nombre Proyecto, Sector, Fase, Valor Inicial aprobado. It details the project 'CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE BÁSICA Y MEDIA EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA DE CARTAGENA DE INDIAS' and the requested adjustment of \$1,021,107,998.05.

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario adicionar unos recursos al Proyecto de Inversión:CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE BÁSICA Y MEDIA EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA DE CARTAGENA DE INDIAS, en la suma de MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1575

10 NOV 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0579 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.021.107.998), por concepto de SGR - Asignaciones directas 20%, correspondiente a los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. En consecuencia, estos recursos deberán incorporarse al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, de la vigencia fiscal 2021-2022.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al Proyecto de Inversión CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE BÁSICA Y MEDIA EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA DE CARTAGENA DE INDIAS, financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, la suma de MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.021.107.998).

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, incorpórese al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, de la vigencia fiscal 2021-2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.021.107.998) de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 1530 DE 2012)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR – SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$1.021.107.998
	TOTAL INGRESOS	\$1.021.107.998

ARTICULO SEGUNDO Con base en los recursos incorporados en el artículo segundo, acredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos de Inversión del Sistema General de Regalías- SGR-SPGR de la Vigencia Fiscal de 2021- 2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.021.107.998) de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR

CÓDIGO – SGR-SPGR	RUBRO	VALOR
	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	\$1.021.107.998
	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$1.021.107.998
00AD-2201-0700-2020-13001-0299	GASTO DEL PROYECTO DE OBRA CON CÓDIGO BPIN: 2020130010299 "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE BÁSICA Y MEDIA EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA DE CARTAGENA DE INDIAS"	\$1.021.107.998
	TOTAL INCORPORACIÓN	\$1.021.107.998

DW



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1575

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0579 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Planeación Distrital, a la Secretaría de Educación Distrital y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 NOV 2022.

WILLIAM JORGE DAU CHAMATO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaría de Hacienda Distrital

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Revisó y Vo Bo: Myrna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Vo. Bo. Lucely María Morales Ramos - Directora Financiera de Presupuesto

Revisó: Rosyany Rodríguez Acosta - Profesional Especializado C222 G45 DFP/SHD

Revisó: Yonais Cabarcas Villegas Profesional Universitario DFP/SHD

Revisó y VoBo: Carmen Charry – P.U. Banco de Proyectos- Secretaría de Planeación

Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Secretaría de planeación



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=M1%2B%3uO%e%2Fz%WycvmztaQ.OgJrs%2BUo.mc60r1UC%3D

1575



10 NOV 2022

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 21 de septiembre de 2022

Oficio AMC-OFI-0131434-2022

Dr.
FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Barrio el Espinal, Edificio T17
Ciudad

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 3 del Artículo 4.5.1.2.2. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE BÁSICA Y MEDIA EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA DEL DISTRITO DE CARTAGENA" con código BPIN 2020130010299, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, como a continuación se describen:*

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN	VARIABLE	IDENTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	x
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	x
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





https://sipo.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=M1%2B3u0%2Fzdi/vycmztaQOppr%2Bucimc8OrEUQ%2D

1575

10 NOV 2022



equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.

Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector - que incluye el estudio del mercado- y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión; por mencionar algunos ejemplos. Así las cosas, no hay una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas para determinar el precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios - calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato- , ii) el precio global - que equivale al monto total, sin discriminar unidades- , y iii) la administración delegada de recursos - en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador- .

Pues bien, en los contratos cuyo precio se estructura a partir del sistema de precios unitarios, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los costos directos - es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto- , de los costos indirectos - que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia- . En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios - APU- , como la sumatoria de los valores de los ítems según su unidad de medida, los costos indirectos se suelen abreviar en las variables que integran el acrónimo AIU - Administración, Imprevistos y Utilidad- , que se calcula como un porcentaje aplicado a los costos indirectos...

En efecto, para el proceso de contratación objeto de observación, los valores unitarios de las actividades del presupuesto oficial fueron generados a partir de la construcción de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades. Los APU en los contratos de obra pública a precios unitarios, como resulta ser el del proceso sobre el cual recae la observación, son la herramienta con la que se define y justifica el precio por unidad que determina la Entidad en su presupuesto; en éste desglosa la cantidad de materiales a utilizar por unidad de trabajo, los equipos y personal (mano de obra) que utilizarán. De igual forma, presenta el porcentaje de administración, utilidad e imprevistos sobre los cuales establece la premisa del trabajo.

Así las cosas, resulta imperioso aclarar que para la estructuración del presupuesto no se acudió a cotizaciones, y estas no resultan ser indispensables para la formulación de este, dado que se reitera, el presupuesto está soportado en los APU, los cuales, se encuentran publicados desde la fase de proyecto de pliegos.

Es preciso reiterar entonces que los APU se constituyen en el examen detallado que se hace a una unidad de obra con la finalidad de conocer por separado, sus características constructivas y los elementos de costos que lo componen para sacar conclusiones, establecer su precio y demostrar lógicamente su valor monetario.

Este se construye conforme a las condiciones del contrato, los planos y especificaciones técnicas del proyecto y a las condiciones propias de la obra a construir. En este sentido, cuando la Entidad hace mención a precios de Construdata, acude a estos como referentes, de los cuales se toman o bien los insumos o bien los precios unitarios, a efectos de estimar el precio.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 33 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 641370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





http://sicob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=M1%2B%3uDYw%2Fz6iWycvmaZQOpprs%2BU:mc6OnEUQ%3D

1575
10 NOV 2022



Conforme al estudio del sector, en atención al objeto del contrato y las implicaciones de su ejecución, la entidad requiere que el futuro contratista demuestre autonomía financiera y de organización que le permita la ejecución del contrato sin que medie desembolsos para la iniciación de las actividades contratadas.

Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros tipo del proceso, se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

Los oferentes podrán acudir a la conformación de estructuras plurales (consocios o uniones temporales), cuya razón de ser obedece a la posibilidad que tienen sus integrantes para apalancarse entre sí, y cumplir con los requisitos que la entidad establece en el proceso, optimizando calidades en aspectos de tipo administrativo, financiero y técnico, de cada una de ellas, así como contar con fortaleza financiera necesaria para respaldar las obligaciones que se derivan del contrato y garantizar la ejecución idónea y oportuna de las mismas.

Aunado a todo lo anterior, es preciso aclarar que la estructuración del presupuesto que compone este proceso licitatorio, se desarrollo en el mes de febrero de 2022 razón por la cual los precios unitarios contenidos en cada uno de sus ítems corresponden a valores que se encontraban vigentes para las fechas de dicho estudio.

Tras revisar uno a uno los ítems del presupuesto en el mes de septiembre de 2022, se consideró necesario realizar un reajuste de dichos precios unitarios partiendo del hecho de que los valores de mercado de algunos ítems representativos dependen directamente de variables como la TRM y la inflación. Al estudiar dichas variables es preciso advertir que la tendencia a la alza de la TRM (Ver Tabla No. 1) afecta el precio final de los productos y/o ítems del presupuesto que son importados.

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
01/09/2022	\$ 4.422,77
01/08/2022	\$ 4.300,30
01/07/2022	\$ 4.151,21
01/06/2022	\$ 3.776,52
01/05/2022	\$ 3.966,27
01/04/2022	\$ 3.756,03
01/03/2022	\$ 3.910,28
01/02/2022	\$ 3.942,73

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la base de datos -Serankub- el 14/09/2022 14:45:43

Tabla No. 1

Así mismo, en el transcurrir del año 2022, desde el aspecto económico se ha evidenciado que el efecto inflacionario ha ocasionado un alza en los precios de los productos y/o ítems del presupuesto del proceso

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





http://seipob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=M1%2B3u0D%w%2Fz6/WvcvmsaQ_Opjr%7BUc:mc8D:lUQ%:D

1575
10 NOV 2022



licitatorio, esto se logra comprobar al estudiar la tendencia del IPC corrido de la vigencia 2022 (Ver Tabla No.2) el cual se dio en el año corrido, a la alza:

DANE
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Colombia, variación mensual del Índice de Precios al Consumidor
(IPC por divisiones de bienes y servicios)
2022

AÑO 2022, MES 09 Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	Variación mensual y año corrido 2022								
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Año corrido
Total IPC	1,57	1,59	1,00	1,25	0,84	0,51	0,67	1,02	9,08
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	3,79	3,26	2,34	2,75	1,56	0,65	1,17	1,85	19,27
Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	0,72	0,77	0,86	0,63	0,66	0,38	0,23	0,27	4,86
Prendas De Vestir Y Calzado	4,03	1,22	-1,78	2,99	0,55	-2,64	3,60	0,45	8,51
Alojamiento Agua Electricidad Gas Y Otros Contribuyentes	0,46	0,71	0,58	0,82	0,63	0,54	0,56	0,76	5,38
Muebles Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria De Hogar	2,73	2,00	1,83	1,43	0,82	0,06	0,75	1,33	13,41
Salud	0,93	1,16	0,97	0,87	0,81	0,44	0,86	0,74	6,81
Transporte	1,85	1,13	0,37	0,64	0,27	0,76	0,06	0,66	6,87
Información Y Comunicación	0,13	0,04	-0,19	0,13	-0,05	-0,24	0,06	0,08	-0,01
Recreación Y Cultura	0,58	0,63	0,01	1,13	0,38	0,61	0,31	0,60	4,53
Educación	0,00	4,48	0,30	0,01	0,18	0,00	0,00	0,17	5,17
Restauración Y Hoteles	2,40	2,22	1,42	1,09	1,18	1,06	0,67	1,45	12,26
Bienes Y Servicios Diversos	1,20	1,26	1,00	0,94	0,88	0,61	0,57	1,54	8,35

Fuente: DANE
Nota: La referencia es a suma de las variaciones, de acuerdo al sistema de actualización y reposición.
Actualizado el 5 de Septiembre de 2022

Tabla No. 2

Del ejercicio anterior, fue de imperiosa necesidad que se realizará un análisis comparativo de precios para con base en ello poder determinar un precio ajustado al valor actual del mercado, y de esta manera reajustar el presupuesto oficial del proceso licitatorio.

3. Razones Jurídicas:

Que, en atención a lo expuesto, en preserva de los principios que irradian la contratación estatal, especialmente los principios de legalidad, transparencia, publicidad y selección objetiva, la Entidad encontró procedente revocar el acto administrativo de apertura de la Licitación de Obra Pública No. LP-SED-UAC-038-2022, Resolución No. 4747 del 04 de agosto de 2022, y en consecuencia dejar sin efectos los demás actos administrativos y actuaciones surtidas con posterioridad a su expedición.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece la posibilidad de que la Administración proceda a la revocatoria de un acto propio que ha sido expedido en contra de la Constitución Política o la ley; no esté conforme el interés público o social y atente contra él, o cuando cause un agravio injustificado a una persona.

Que esta disposición encuentra su sustento normativo en el hecho de que Colombia es un estado social de derecho, según las voces del artículo primero de la Carta Política, lo cual significa que las actuaciones del Estado deben estar enmarcadas dentro de un ordenamiento jurídico y sentido social previamente definidos, que establecen los raseros con los cuales se medirán todas sus actuaciones.

En consecuencia, la Entidad mediante Resolución No.5196 del 30 de agosto de 2022 procedió a revocar la Resolución No. 4747 del 04 de agosto de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP-SED-UAC-038-2022, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES: "CONSTRUCCION Y DOTACION DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE BASICA

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SCOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 64T370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=M1%2B73u0Vjw%2F26WvcvmzraQjOpjrs%2B0umc6Or1UQ%3D

1575

10 NOV 2022



Y MEDIA EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”.

Así las cosas, solicitamos muy respetuosamente la prórroga de seis (6) meses, con el fin de realizar un nuevo proceso de selección para “Construcción y dotación de infraestructura educativa de básica y media en la vereda de tierra baja de Cartagena de Indias” con código BPIN 2020130010299.

Igualmente, solicitamos adicionar al valor del proyecto la suma de MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.021.107.998.05), con el fin de ajustar los precios actualizados del mercado para la construcción, los cuales fueron analizados por la Secretaría de Infraestructura Distrital.

En conclusión, se requiere para la ejecución del proyecto la suma de DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$17.036.713.981).

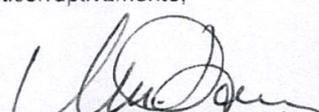
Anexos:

- Resolución No.5196 del 30 de agosto de 2022.

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 3 del artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados, en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
2. Formato “Decisión del Ajuste” F3.1 suscrito por el representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión/entidad que presentó el proyecto de inversión cuando no haya ejecutor designado.
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.

Anticorruptivamente,


WILLIAM JORGE DAU CHAMATA
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS


OLGA ELMIRA ACOSTA AMEL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Revisó: Lila M. Silva Gómez. Subdirección Técnica Gestión Activa SED
Myrna Martínez Mayorga. Jefe Oficina - Asesora Jurídica Alcaldía Mayor de Cgena

Proyectó: Juan David Méndez Duran. Profesional Universitario Código 219 Grado 33 SED. 

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Caro papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SCOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-4801844



1575

10 NOV 2022

Nota 1: Cuando se requiera un ajuste de los tratados en la presente solicitud y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

Nota 2: Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y